

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En la fecha paso la presente demanda de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovida por el señor **JHON JAIRO ZULUAGA JIMÉNEZ** en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, SOCIEDAD ADMINISYTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES (Rad. 2020 – 354)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 14 de agosto de 2020. Sírvase proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 1788

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

SE RECONOCE personería judicial amplia y suficiente al abogado **JUAN ANDRÉS TRIANA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.767.857 y tarjeta profesional No. 248.182 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte actora, conforme a las facultades a él conferidas en el poder que obra dentro del expediente digital.

Revisada la presente demanda de la Seguridad Social de Primera Instancia se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto, **SE INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, corrija los siguientes parámetros:

1. El demandante debe allegar los certificados de existencia y representación de Colfondos y Porvenir expedidos por la Cámara de Comercio respectiva, dado que los aportados no son idóneos, en tanto no contienen la dirección para notificaciones judiciales.
2. Se advierte que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuatro del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, es decir,

enviar la demanda y sus anexos a la demandada, así como el escrito de corrección de la misma, por lo cual debe hacerlo y allegar la constancia de envío y recibido de tales documentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado **No. 001** de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, **12 de enero de 2021.***



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria